



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Electrónica Nacional
No. IA-008I9H999-EI-2019**

**CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VALES
ELECTRÓNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS
POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y
DE CONFIANZA DEL INCA RURAL, A.C.”**

Fecha de publicación: 15 de febrero de 2019

**Presentación y apertura
de proposiciones:** 25 de febrero de 2019 a las 12:00
horas

Fecha de fallo: 27 de febrero de 2019 a las 12:00
horas

Conforme al Contrato Marco
para la prestación del servicio
de vales de despensa 2017-
2019 y su Anexo Técnico

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**
ÍNDICE

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
1.	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
1.1	DATOS DEL CONVOCANTE	7
1.2	MEDIO QUE UTILIZARÁ LA CONVOCATORIA Y CARÁCTER DE LA MISMA	7
1.3	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	8
1.4	EJERCICIO FISCAL	8
1.5	IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES	9
1.6	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	9
1.7	PERIODO DE CONTRATACIÓN	9
2.	OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	9
2.1	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	9
2.2	PARTIDA QUE INTEGRA LA CONVOCATORIA	9
2.3	NORMAS OFICIALES	10
2.4	MÉTODO DE PRUEBAS	10
2.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
2.6	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	10
2.7	FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
2.8	MODELO DEL CONTRATO	11
3.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO	11
3.1	REDUCCIÓN DE PLAZOS	11
3.2	CALENDARIO DE EVENTOS	11
3.3	LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA	12
3.4	JUNTA DE ACLARACIONES	12
3.5	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12
3.6	COMUNICACIÓN DEL FALLO	15
3.7	FIRMA DEL CONTRATO	15
3.8	VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES	18
3.9	PROPOSICIONES CONJUNTAS	19
3.10	PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE	19
3.11	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	21
3.12	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL	21
3.13	PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21
3.14	INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO	21
3.15	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	23

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
3.16	CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23
3.17	FORMA DE PAGO	23
3.18	PENA CONVENCIONAL	25
3.19	DEDUCCIONES	26
3.20	TERMINACIÓN ANTICIPADA	27
3.21	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	27
4.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR	28
4.1	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN CONFORME EL PUNTO 6 DE ESTA CONVOCATORIA	28
4.2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS	28
4.3	PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBIDAMENTE FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO	28
4.4	DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN DEBIDAMENTE FOLIADA.	28
4.5	PROPUESTA TÉCNICA A PRESENTARSE CONFORME AL FORMATO A-1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O BIEN EN FORMATO LIBRE	28
4.6	PROPUESTA ECONÓMICA A PRESENTARSE CONFORME AL ANEXO A-2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA O EN FORMATO LIBRE	29
4.7	PRECIO UNITARIO FIJO	29
4.8	REQUISITOS QUE AFECTARÁN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA Y TIENEN COMO CONSECUENCIA EL DESECHAMIENTO DE LAS MISMAS	29
4.9	CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS	29
5.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES	30
5.1	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN	30
5.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	32
5.3	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	32
5.4	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	32
5.5	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	33
6	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	34
6.1	DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	34
6.2	PROPUESTA ECONÓMICA	35
6.3	PROPUESTA TÉCNICA	36
7	INCONFORMIDADES	37
7.1	SANCIONES	37
7.2	CONCILIACIÓN	37

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
8	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SE SUSPENDERÁ O CANCELARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	38
8.1	CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO:	38
8.2	CASOS EN LOS QUE SE SUSPENDERÁ EL PROCEDIMIENTO:	38
8.3	SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	38
9	FORMATOS	39
	ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO	41
	ANEXO 2.- MODELO DE CONTRATO	53
	FORMATO A-1.- PROPUESTA TÉCNICA	68
	FORMATO A-2.- PROPUESTA ECONÓMICA	70
	FORMATO B.- NACIONALIDAD DEL LICITANTE	73
	FORMATO C.- MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN	74
	FORMATO D.- ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA	76
	FORMATO E.- CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	78
	FORMATO F.- ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP	79
	FORMATO G.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	80
	FORMATO H.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS	81
	FORMATO I.- PROPIEDAD INTELECTUAL	82
	FORMATO J.- CADENAS PRODUCTIVAS	83
	FORMATO K.- ENCUESTA DE TRANSPARENCIA	87
	FORMATO L.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES	89
	ESCRITO 1.- NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	93
	ESCRITO 2.- TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA	98
	ESCRITO 3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	100

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

1. **Área convocante:** la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración del INCA Rural, A.C.
2. **Área requirente:** la Dirección de Administración y Finanzas del INCA Rural, A.C.
3. **Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.
4. **Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
5. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
6. **Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
7. **Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.
8. **DGAPA:** Dirección General Adjunta de Planeación y Administración.
9. **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas.
10. **DRM:** Departamento de Recursos Materiales.
11. **Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana, y que, por tanto, no puede preverse ni evitar sus consecuencias.
12. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
13. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
14. **Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

15. **Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
16. **OIC:** Órgano Interno de Control en el INCA RURAL.
17. **Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los servicios o bienes no entregados oportunamente.
18. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INCA RURAL.
19. **Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, y a éste se le resta el porcentaje que determina el INCA RURAL, en sus POBALINES, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, atento a lo señalado en la fracción III, inciso b, del tercer párrafo del Artículo 51 del RLAASSP.
20. **Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes.
21. **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.
22. **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con el INCA RURAL, como resultado del presente procedimiento.
23. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
24. **SADER:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

1.1 DATOS DEL CONVOCANTE

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará el INCA RURAL, como Asociación Civil, Órgano Público de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), por acuerdo presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1982; en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Tercero "De las Excepciones a la Licitación Pública", Artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 40, 41, fracción XX (de acuerdo al Contrato Marco para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019) y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Cuarto "De las Excepciones a la Licitación Pública", Artículos 31, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 77 y los correlativos del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numeral 4.2.3 "Invitación a cuando menos tres personas" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y el artículo Único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, sita en Av. Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Primer Piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100; con teléfono número (55) 3871 1000, Extensiones 46019, 46031 y 46028, y correos electrónicos: raul.barroso@inca.gob.mx, armando.venegas@inca.gob.mx y mario.galetovic@inca.gob.mx; emite la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional para la contratación del "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C."

1.2 MEDIO QUE UTILIZARÁ LA CONVOCATORIA Y CARÁCTER DE LA MISMA

Con fundamento en lo que establece el Artículo 26 Bis, fracción II, de la LAASSP, la presente Convocatoria será **ELECTRÓNICA**, por lo cual los licitantes podrán participar únicamente de forma electrónica, es decir, sólo podrán presentar sus proposiciones a través de CompraNet y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o por medio del servicio postal o mensajería; asimismo, de conformidad

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

con lo dispuesto en el Artículo 28, fracción I, de la LAASSP, el presente procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas es de carácter **NACIONAL**, por lo tanto, solamente podrán participar personas físicas de nacionalidad mexicana o personas constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio legal en territorio nacional.

Participación por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet):

La participación por medios remotos de comunicación electrónica, se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente, las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al Artículo 27, último párrafo, de la LAASSP, 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011; y el Manual de Usuario para Operadores de Unidades Compradoras (UC) que Realizan Procedimientos de Contratación en CompraNet V4.1, publicado por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet.

1.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El número de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional es IA-008I9H999-EI-2019; número asignado por CompraNet para la contratación de una persona física o moral que proporcione el "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C."

1.4 EJERCICIO FISCAL

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

De conformidad al artículo 25 de la LAASSP, la contratación se realizará con recursos fiscales del ejercicio fiscal 2019.

1.5 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos complementarios que acompañen la propuesta económica y el Anexo 1. Anexo Técnico de la presente Convocatoria; en el caso de incluir manuales, instructivos y/o folletos en otro idioma que no sea el español, estos serán acompañados de su traducción simple a dicho idioma.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El INCA RURAL, conforme lo establecido en el Artículo 25 de la LAASSP, cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestal 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" para cubrir las obligaciones que deriven del contrato objeto de esta Convocatoria, mismos que se encuentran sujetos al límite presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, según consta en el Memorandum No. 19H.DGAPA.128.2019; por lo cual, los precios ofertados deberán ser aceptables y convenientes de conformidad con los Artículos 2, 36 y 36 Bis de la LAASSP.

1.7 PERIODO DE CONTRATACIÓN

La contratación que derive de la presente Convocatoria, comprenderá el periodo a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El INCA RURAL requiere contratar el "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.", conforme a las características y especificaciones que se señalan en el Anexo 1. Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

Ninguno de los términos y condiciones señalados en la Convocatoria, así como en las proposiciones exhibidas por los licitantes, podrán ser negociadas.

2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONVOCATORIA

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

El objeto del servicio que se solicita en la presente Convocatoria se integra por una partida única, misma que se especifica en el **Anexo 1. Anexo Técnico**.

2.3. NORMAS OFICIALES

De acuerdo al artículo 31 de la RLAASSP, no existen Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas de referencia, asimismo, no se encontraron normas internacionales equivalentes. Sin embargo, los licitantes deberán garantizar lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 11, fracción II, de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, que señala los siguientes requisitos que deben reunir los vales electrónicos:

- Consistir en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta;
- Especificar expresamente si se trata de un vale para comidas o para despensas, según sea el caso;
- Indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta, y
- Utilizarse únicamente para la adquisición de comidas o despensas.

2.4. MÉTODO DE PRUEBAS

Para este procedimiento no aplican pruebas.

2.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En el contrato se pactará la condición de precio fijo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44 de la LAASSP y 80, fracción III, del RLAASSP.

2.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se aclara que la totalidad de los servicios materia de la presente Convocatoria serán adjudicados a un sólo licitante de conformidad con los Artículos 29, fracción XII, de la LAASSP y 39, fracción II, inciso h), del RLAASSP, el cual deberá asegurar al INCA RURAL la prestación del 100% (cien por ciento) de los servicios solicitados, de acuerdo a la descripción, cantidades, alcances y especificaciones del **Anexo 1. Anexo Técnico**, otorgando las mejores condiciones en cuanto a la calidad del servicio, precio, financiamiento, oportunidad y optimización que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas referidas.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Es requisito indispensable que cada licitante entregue su proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria; la omisión de algún requisito o la presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia a excepción de lo establecido en el Artículo 36, último párrafo, de la LAASSP, será motivo de descalificación.

2.7. MODELO DEL CONTRATO

El modelo de contrato incluido en la presente Convocatoria, será empleado al momento de la formalización con la persona física o moral que resulte adjudicada en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de acuerdo al Anexo 2. Modelo de Contrato y atendiendo lo establecido en el Artículo 45 de la LAASSP.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTA CONVOCATORIA

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo "De Los Procedimientos de Contratación", Capítulo Tercero "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la LAASSP, y los correlativos aplicables del RLAASSP.

3.1 REDUCCIÓN DE PLAZOS

Para este procedimiento no aplica la reducción de plazos, ajustándose a lo establecido en el Artículo 43 de la LAASSP.

3.2 CALENDARIO DE EVENTOS

EVENTO	FECHA Y HORA
Fecha de publicación en CompraNet y entrega de la última invitación	15 de febrero de 2019
Junta de Aclaraciones	De conformidad con el sub-numeral 3.4
Presentación y apertura de proposiciones	25 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Fecha de fallo	27 de febrero de 2019 a las 12:00 horas
Firma del instrumento jurídico	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta Convocatoria se llevarán a cabo en el domicilio que ocupa el INCA RURAL y, en su caso, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro; de igual forma, para la debida conducción del proceso se les informa que no podrán hacer uso de cualquier dispositivo electrónico o de comunicación durante los mismos, por lo que se les conmina a que den estricto cumplimiento a este punto. Además, si los observadores que se encuentren presentes en el recinto donde se desarrollen los eventos deciden abandonarlo, no se les permitirá nuevamente el acceso.

3.3 LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA

Todos los actos son públicos y se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en las Oficinas que ocupa el INCA RURAL en Av. Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Edificio A, primer piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal. 04100, en las fechas antes señaladas, a través de CompraNet.

3.4 JUNTA DE ACLARACIONES

No se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones, en términos del Artículo 43, fracción V, de la LAASSP y 77 del RLAASSP.

Con objeto de considerar las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la presente Convocatoria y sus Anexos, las mismas se atenderán en el siguiente correo electrónico mario.galetovic@inca.gob.mx o a través de la plataforma CompraNet; las consultas serán recibidas a más tardar a las 12:00 horas del 20 de febrero de 2019. Únicamente serán atendidas las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, la Convocante dará respuesta a las aclaraciones que se pudieran presentar al día hábil siguiente.

3.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Conforme a lo establecido en los Artículos 35 de la LAASSP y 48 del RLAASSP, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el 25 de febrero de 2019, a las 12:00 horas.

Las proposiciones presentadas vía CompraNet deberán ser firmadas electrónicamente por los licitantes o sus apoderados, las cuales serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, empleando medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al Artículo 27, último párrafo, de la LAASSP y 50 del RLAASSP, así como los numerales 14 y 16 del ACUERDO por el que se establecen las

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, y el Manual de Usuario para Operadores de Unidades Compradoras (UC) que Realizan Procedimientos de Contratación en CompraNet V4.1, publicado por la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria, en formatos Word, Excel, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPEG o GIF.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación y número de página, cuando ello sea técnicamente posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el Artículo 50 del RLAASSP, las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual la propuesta técnica y la propuesta económica, así como la documentación legal administrativa junto con el resto de los documentos que entregue el licitante.

A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada o salida del mismo, desarrollándose de la siguiente forma:

- a) El servidor público del INCA RURAL facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Se darán a conocer los servidores públicos participantes, los licitantes registrados, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- c) Una vez iniciado el acto, se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- d) Se procederá a la apertura, la cual se iniciará con la impresión de las proposiciones recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales CompraNet, cualquier documento que se encuentre en un apartado distinto al correspondiente, no será tomado en cuenta. De los sobres electrónicos generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el cual contempla lo siguiente:

"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"

- e) Acto seguido, en presencia de los que asistan al acto, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 47 y 48 del RLAASSP, se hará constar la documentación presentada sin entrar al análisis de su contenido, el cual se efectuará posteriormente durante el proceso de evaluación de propuestas, por lo que en términos de la fracción III del mencionado Artículo 48 del RLAASSP, no se podrá desechar ninguna propuesta durante este acto.
- f) Las proposiciones técnicas y económicas serán rubricadas por la persona que designe el servidor público facultado para presidir el acto, conforme a lo establecido en el Artículo 35, fracción II, de la LAASSP y el Artículo 39, fracción III, inciso j. del RLAASSP.
- g) El INCA RURAL, conforme al Artículo 35, fracción III, de la LAASSP, levantará el acta correspondiente que servirá como constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, haciendo constar el importe total de las proposiciones presentadas; asimismo, se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación A Cuando Menos Tres Personas. El acta será firmada por los funcionarios públicos asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el INCA RURAL podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del Artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

- h) El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 37 Bis de la LAASSP.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

3.6 COMUNICACIÓN DEL FALLO

La fecha del fallo se efectuará a la hora y en el lugar señalado en los sub-numerales 3.2 y 3.3 del numeral 3, "Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" de la presente Convocatoria, llevándose a cabo conforme lo siguiente:

- El servidor público del INCA RURAL facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- Se dará a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas a los licitantes y servidores públicos asistentes, el cual contendrá la información referida en el Artículo 37 de la LAASSP.
- El INCA RURAL, a través del servidor público designado, levantará el acta de notificación de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. El acta será firmada por los servidores públicos presentes, asimismo, se les entregará copia simple del acta a cada uno y, en su caso, de los anexos correspondientes.

Al finalizar cada evento -Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo-, se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los licitantes por un término no menor de 5 (cinco días) hábiles posteriores a cada acto, en el Departamento Recursos Materiales del INCA RURAL, ubicado en Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio K, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100; siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y, en su caso, obtener copia de dichas actas en la citada Jefatura, durante el mismo plazo señalado anteriormente de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Asimismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Debido al uso exclusivo de medios remotos de comunicación electrónica en la presente Convocatoria, los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger las actas en el domicilio del Convocante.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el licitante adjudicado deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la Notificación del Fallo en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, ubicado en Av.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio K, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100; de 9:00 a 14:00 horas, con la documentación que se enlista a continuación en original para cotejo y 2 (dos) copias simples:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y, en su caso, las reformas o modificaciones que haya sufrido, siendo que el objeto del mismo esté directamente relacionado con el servicio objeto de la contratación.	Clave Única de Registro de Población.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física.
Comprobante de Domicilio (actualizado no mayor a tres meses).	Comprobante de domicilio (actualizado), con el que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.
Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta.	Carta de Pago Interbancario y Estado de Cuenta.
Instrumento Notarial con el cual el representante legal acredite su personalidad jurídica.	
Carta original bajo protesta de decir la verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.	Carta original bajo protesta de decir la verdad que no se encuentra en los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Opinión positiva vigente emitida por el SAT de cumplimiento de obligaciones fiscales, en atención al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	Opinión positiva vigente emitida por el SAT de cumplimiento de obligaciones fiscales, en atención al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
Opinión positiva vigente emitida por el IMSS de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Opinión positiva vigente emitida por el IMSS de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
Constancia vigente sin adeudo o con garantía emitida por el INFONAVIT de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento.	Constancia vigente sin adeudo o con garantía emitida por el INFONAVIT de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

En cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2018 (publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017), así como a lo establecido en el artículo Sexto resolutivo de la Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2018 (publicada el 19 de octubre de 2018), el participante adjudicado, por monto igual, superior o equivalente a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, dentro del plazo legal para la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita y evidencie la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.31.; asimismo, las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio del INCA RURAL. Si no presenta el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el Convocante se abstendrá de formalizar el instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en la regla quinta del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el proveedor que resulte adjudicado con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, dentro del plazo legal para la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En atención al "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el proveedor que resulte adjudicado con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, dentro del plazo legal para la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que emita constancia sin adeudo o con garantía a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la "Constancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento" emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, citadas en este numeral, deberán presentarse en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, ubicado en Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio K, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100, de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la "Constancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento" dentro del plazo establecido para la formalización del contrato o requisición correspondiente, o esta no sea positiva o refleje algún adeudo y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el INCA RURAL no procederá a formalizar el contrato correspondiente, conforme a lo previsto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en caso de proceder, se sujetará a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 46 de la LAASSP; asimismo, el INCA RURAL remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumibles constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al licitante con adjudicación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP, los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico respectivo no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCA RURAL.

La firma del instrumento jurídico se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo en el lugar antes señalado.

Si el contrato no se suscribe en la fecha programada por causas imputables al licitante adjudicado, ya sea porque no haya presentado alguno de los documentos antes listados, o porque no acepte la adjudicación, será sancionado en los términos del Artículo 59 y 60, fracción I, de la LAASSP, y el INCA RURAL, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), tal como está establecido en el Artículo 46, Segundo Párrafo, de la LAASSP.

3.8 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

Una vez recibidas las proposiciones de los licitantes en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas hasta su conclusión.

3.9 PROPOSICIONES CONJUNTAS

Para este procedimiento no resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77, último párrafo, del RLAASSP.

3.10 PROPUESTA ÚNICA POR LICITANTE

Cada licitante sólo podrá presentar una propuesta de acuerdo a lo establecido en esta Convocatoria.

3.11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Con fundamento en los Artículos 34 de la LAASSP y 47 del RLAASSP, se desarrollará el evento de Presentación y Apertura de Proposiciones, atendiendo lo siguiente:

Los licitantes que participen en el presente evento tendrán que hacerlo exclusivamente a través de CompraNet, por lo que sus proposiciones técnicas y económicas, podrán presentarlas en cualquiera de los siguientes formatos: Word, Excel (versión 8 o superior), PDF, JPEG o GIF, se recomienda que el tamaño por archivo sea menor a 25 Mb, en su caso, compactadas en formato Zip.

El licitante podrá enviar hasta un minuto antes del evento de apertura de proposiciones la información correspondiente a su propuesta técnica y económica o las modificaciones a las mismas. Una vez alcanzada la fecha y hora del inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar sus proposiciones o modificaciones de las mismas.

Los licitantes deberán enviar sus proposiciones técnicas y económicas firmadas electrónicamente.

- a) Una vez recibidas las proposiciones exclusivamente por medios electrónicos, se procederá a la apertura de los archivos recibidos, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición. Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

- b) En el supuesto de que en el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la SFP o al INCA RURAL, no sea posible descargar las proposiciones enviadas a través del sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción.
- c) Lo anterior será aplicable una vez que el INCA RURAL haya intentado abrir los archivos más de una vez y se haya entablado comunicación con el personal que administra el sistema CompraNet en la SFP. En términos de lo dispuesto en el Artículo 47 del RLAASSP, el Convocante tomará las decisiones que correspondan para continuar con este acto.
- d) En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, la proposición se tendrá por no presentada.
- e) En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad del Convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por el INCA RURAL, cuando los archivos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante.
- f) Si derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en esta Convocatoria, el mismo se celebrará el día que indique el INCA RURAL, dentro de los plazos previstos en el Artículo 32 de la LAASSP, lo cual se dará a conocer por medio del sistema CompraNet.
- g) El INCA RURAL rubricará las proposiciones técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas, o bien, podrá determinar un criterio distinto, atendiendo al volumen de la documentación recibida e integrará al acta una versión impresa de la propuesta económica.
- h) En el acta que se levante de este evento, se identificarán las propuestas recibidas y se publicará en el sistema CompraNet, conforme al Artículo 42 del RLAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto entregándoles copia simple, de la cual, con fundamento en el Artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar al que tenga acceso el

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

público en el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, durante los siguientes 5 (cinco) días hábiles.

- i) En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el INCA RURAL podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del Artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

3.12 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, el de la personalidad jurídica de su representante legal, de acuerdo al Artículo 29, fracción VII, de la LAASSP. Para cumplir con la información requerida, podrá elaborarse un escrito tomando como modelo el Formato D "Acreditación de Personalidad Jurídica", incluido en la presente Convocatoria.

3.13 PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con el Artículo 35, fracción II, de la LAASSP, el servidor público que el INCA RURAL designe rubricará todos los documentos que integran las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

3.14 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO

La fecha del Acto de Notificación del Fallo y la firma del contrato se efectuarán conforme a lo señalado en sub-numeral 3.2 del numeral 3 "Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento", de esta Convocatoria.

3.15 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las formas establecidas en los Artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado sin incluir el IVA, en favor del INCA RURAL, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio descrito en el Anexo 1. Anexo Técnico.

De no cumplir con dicha entrega, el **INCA RURAL** podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control (OIC) para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **INCA RURAL** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar al **INCA RURAL**, al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de otorgarse de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta, expresamente, que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así también, que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada la resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Dicha garantía se entregará en el Departamento de Recursos Materiales del **INCA RURAL**, ubicado en Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio K, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100, de 9:00 a 14:00 horas.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del **INCA RURAL**, quien emitirá por escrito la liberación de la garantía anexando copia del acta entrega de los servicios, original de la solicitud del proveedor y copia de la garantía a liberar. La Jefatura del Departamento de Recursos Materiales dará al proveedor la autorización por escrito para que proceda a recuperar y, en su caso, a liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción del **INCA RURAL**.

El **INCA RURAL** validará vía telefónica, o por el medio que le resulte factible, las pólizas de fianzas del licitante que resulte ganador, o en las páginas de las Instituciones de

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

Finanzas de que se trate o en la siguiente página web: http://www.amexig.com/1_vf.htm, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías (AMEXIG). Por su parte, se recomienda que el licitante ganador, antes de la entrega de dicha documentación, corrobore la autenticidad de las mismas, lo anterior, con la finalidad de que tanto el licitante ganador y el área contratante en conjunto tengan conocimiento y seguridad de la autenticidad de las pólizas de fianzas que entregan.

3.16 CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva por el INCA RURAL, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables, el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor, por sí mismo o a requerimiento del INCA RURAL, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los servicios no proporcionados.

3.17 FORMA DE PAGO

Considerando las disposiciones del Artículo 51 de la LAASSP, los pagos se realizarán a mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del comprobante fiscal y previa acreditación de la recepción de los servicios descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, la factura deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas del INCA RURAL, a entera satisfacción del área requirente y/o administrador del contrato. Si el proveedor adjudicado realiza servicios o entrega bienes por mayor cantidad o valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

servicios o entrega de bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Los pagos correspondientes, quedarán sujetos a la entrega que el licitante adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico. Asimismo, la unidad requirente, a través del administrador del Instrumento Jurídico, será la responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado, previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento; una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura, el licitante adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico:

- a) Cuando se apliquen penalizaciones o, en su caso, nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar el comprobante de pago al administrador del instrumento jurídico.
- b) Cuando se apliquen deducciones se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, la cual se entregará al administrador del instrumento jurídico.

La documentación que soporte la entrega de los servicios deberá conservarse en los archivos del administrador del instrumento jurídico.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2019, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagará según lo efectivamente devengado, conforme a las normas presupuestales correspondientes y lo dispuesto por la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración del INCA RURAL.

El INCA RURAL no otorgará anticipos.

Conforme al programa de cadenas productivas instrumentado por Nacional Financiera (NAFIN), los prestadores de bienes o servicios tendrán la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el Artículo 46 de la LAASSP, por lo que el INCA RURAL acepta que el proveedor adjudicado pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

Las facturas que el licitante expida, con motivo del instrumento jurídico formalizado, deberán contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes y deberán señalar la descripción de los servicios, precio, la razón social, teléfonos y dirección del licitante adjudicado, de conformidad al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que los recibos entregados por el licitante adjudicado para su pago presenten errores o deficiencias, el INCA RURAL, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en condiciones y forma de pago. Una vez corregido el recibo correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

Los pagos se efectuarán vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario.

3.18 PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, el INCA RURAL aplicará penas convencionales al licitante adjudicado en la entrega de los servicios objeto de la presente Convocatoria, de la siguiente manera:

En caso de que el licitante ganador se atrasara en los plazos pactados para la entrega de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico, el INCA RURAL aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto de los servicios no entregados en las fechas establecidas, por cada día de demora, y/o el 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora, sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicará como máximo hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado sin incluir el IVA, rebasado este porcentaje, el INCA RURAL podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

Estas penas se aplicarán conforme a los siguientes supuestos:

- Si el proveedor adjudicado no entrega los monederos electrónicos en el INCA RURAL dentro del plazo establecido de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fallo o no realiza la dispersión de los recursos conforme a lo señalado en el Anexo 1. Anexo Técnico. El porcentaje establecido se calculará sobre el monto del valor de los vales no entregados.

El licitante adjudicado acepta que el INCA RURAL descuenta de la facturación que presente para cobro, el monto de la penalización que en su caso resulte. Dicho



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

descuento deberá estar soportado con la nota de crédito que presente el licitante adjudicado en el cual se especifique que aplicará el descuento debido a la pena convencional impuesta por el incumplimiento de aquello que fue incumplido. Al descuento por este concepto no deberá aplicársele IVA pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

3.19 DEDUCCIONES

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), al prestarse el servicio de forma deficiente o parcial existirán deducciones al pago, las cuales consistirán en la deducción sobre los siguientes supuestos:

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
Sustitución de tarjeta electrónica	Cuando existan defectos de origen en la tarjeta electrónica y sea necesario sustituirla, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles para realizar dicha sustitución contados a partir de la notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no entregados por falta de la tarjeta electrónica, antes de IVA, por día de atraso, y/o 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Reposición de vales electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado no realice la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no repuestos antes de IVA, por día de atraso, y/o 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Entrega parcial de los vales de despensa electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado entregue de forma parcial los vales de despensa a través de monederos electrónicos objeto del Anexo 1. Anexo Técnico, lo cual deberá subsanar en los 2 (dos) días hábiles siguientes a su notificación; de no subsanar la entrega total de los vales electrónicos solicitados en el	5% (cinco por ciento) sobre el monto total del valor de los vales no entregados, antes de IVA, por cada día de incumplimiento.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
	tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	

Las deductivas seguirán siendo aplicadas hasta que el proveedor subsane las deficiencias indicadas. Cuando la suma de las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, sin incluir el IVA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente.

El importe máximo de las deducciones que podrán aplicarse durante la vigencia del contrato, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del mismo.

3.20 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INCA RURAL se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para el Instituto, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para el INCA RURAL, mediante dictamen aquella sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma. En estos supuestos el convocante, previa solicitud por escrito, reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento, de conformidad con el Artículo 54 Bis de la LAASSP.

3.21 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con el primer párrafo del Artículo 54 de la LAASSP, se procederá a la rescisión administrativa del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado, derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de dicha ley y demás que resulten aplicables.

Asimismo, en caso de que el retraso en la prestación del servicio exceda de 20 (veinte) días naturales o que el monto de la penalización correspondiente rebase el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, el INCA RURAL, podrá dar por rescindido administrativamente el contrato. A su vez, si el licitante adjudicado incumple alguna de las obligaciones que se especifican en el modelo de contrato

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

que se adjunta a la presente Convocatoria, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato en los términos señalados en el último párrafo del Artículo 98 del RLAASSP.

En caso de incumplimiento al contrato se harán efectivas las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que se hace referencia en el sub-numeral 3.18, además de la aplicación de cualquier otra que derive de la LAASSP o la normatividad aplicable.

4. REQUERIMIENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBEN PRESENTAR

Los licitantes deberán considerar lo siguiente:

- 4.1 Entregar la documentación o información a que se refiere el numeral 6 de esta Convocatoria, en la hora señalada en el sub-numeral 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones, del numeral 3, "Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento" a través de CompraNet.
- 4.2 Deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.
- 4.3 Las proposiciones técnicas y económicas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de las mismas, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- 4.4 Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que las integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.
- 4.5 La propuesta técnica podrá presentarse conforme al **Formato A-1. Propuesta Técnica** de la presente Convocatoria o en formato libre donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas mínimas de los servicios requeridos sin indicar el costo.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- 4.6 La propuesta económica podrá presentarse conforme al **Formato A-2. Propuesta Económica** de la presente Convocatoria o en formato libre incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- 4.7 El precio será fijo a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato, y no estará sujeto a decremento o incremento.
- 4.8 Las propuestas que no contengan los requisitos que se enlistan a continuación, afectarán su solvencia y serán desechadas en virtud de que se consideran indispensables para evaluar las proposiciones.
- a) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" sub-numeral 6.1. Documentación Legal Administrativa, incisos a), b), c), d) e), f), g) y h).
 - b) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" sub-numeral 6.2. **Propuesta Económica Formato A-2. Propuesta Económica**
 - c) Numeral 6 "Documentos que deben presentar los licitantes" sub-numeral 6.3. Propuesta Técnica, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h).

4.9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES

Será motivo de desechamiento de las proposiciones presentadas por los licitantes:

- a) La omisión de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos administrativos y legales establecidos en el sub-numeral 5.3 de esta Convocatoria.
- b) La omisión de los requisitos que afectan la solvencia de las proposiciones, establecidos en el sub-numeral 5.4 de la presente Convocatoria.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta Convocatoria.
- d) La contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y sus Anexos.
- e) Que las proposiciones presentadas no se encuentren debidamente firmadas o rubricadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del RLAASSP. Si no están firmados y/o rubricadas deben firmarlas de forma electrónica.
- f) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del servicio objeto de esta Convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- g) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Convocatoria.
- h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.
- i) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% (Cien por ciento) del volumen o conceptos solicitados por el Convocante en cada partida.
- j) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición, se presenten sin la firma y/o sin el nombre del representante legal, en donde lo indiquen los formatos establecidos por el INCA RURAL en el presente procedimiento.
- k) Cuando los precios propuestos por los licitantes no fueran aceptables por el INCA RURAL.
- l) Si se contraviene cualquier disposición de la LAASSP o del RLAASSP o de las demás disposiciones vigentes en la materia.
- m) Cuando se solicite la documentación "bajo protesta de decir la verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- n) Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables.
- o) Si lo cotizado rebasa el techo presupuestal y no se pueden asignar más recursos.

Las proposiciones que por cualquier motivo omitan o no cumplan con algún requisito solicitado en la presente Convocatoria, serán desechadas derivado del análisis cualitativo de las proposiciones legales-administrativas, técnicas y/o económicas, o posterior a ésta, en el acto de fallo.

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

- a) Con fundamento en el Artículo 36 de la LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluarán a través del criterio **BINARIO**.
- b) Con apego en lo establecido por los Artículos 36 y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP, y 51 del RLAASSP, se efectuará la evaluación considerando

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el **Anexo 1. Anexo Técnico** que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus Anexos.
- d) El INCA RURAL, a través del Departamento de Recursos Materiales, verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el **Anexo 1. Anexo Técnico**, así como la revisión conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas de las propuestas económicas de cada licitante.
- e) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus Anexos.
- f) El INCA RURAL verificará la información y referencias proporcionadas por los licitantes.
- g) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.
- h) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Convocatoria, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- i) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al INCA RURAL, pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

el INCA RURAL o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

- a) El INCA RURAL realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas. Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan al 100% (Cien por ciento) con las especificaciones señaladas en el Anexo 1. Anexo Técnico de este documento, las cuales deberán ser elaboradas en papel preferentemente membretado del licitante y estar firmadas por su representante o apoderado legal o por persona facultada para ello. Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta Convocatoria y cubran las características técnicas establecidas en el Anexo 1. Anexo Técnico de la misma.
- b) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el sub-numeral 6.3 "Propuesta Técnica" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- c) La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por el Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, quien verificará que las proposiciones presentadas cumplan con lo solicitado en el Anexo 1. Anexo Técnico, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

- a) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el sub-numeral 6.1 "Documentación legal administrativa" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- b) El análisis detallado de la documentación legal administrativa será realizado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales del INCA RURAL, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

- a) Se verificará que las propuestas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- b) De conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de LAASSP, el INCA RURAL podrá evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.
- c) Se revisará y analizará la documentación solicitada en el sub-numeral 6.2 "Propuesta económica" de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- d) Se elaborarán tablas comparativas de las proposiciones presentadas por los licitantes.
- e) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición, se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el INCA RURAL no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione éste o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de la LAASSP y 55 del RLAASSP.

- f) La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, quien verificará que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados, emitiendo la evaluación correspondiente.

5.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de evaluación que el INCA RURAL tomará en consideración, son los siguientes:

Con fundamento en el Artículo 36 Bis, fracción I, de la LAASSP, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre las cotizaciones susceptibles de ser seleccionadas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la LAASSP.

Cuando con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el INCA RURAL reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

6. REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación debidamente firmada por sí mismo o por persona facultada para ello:

- a) Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir la verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el **Formato D**.
- b) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana (**Formato B**).
- c) Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo. (**Formato E**).
- d) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP. (**Formato F**).
- e) Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir la verdad, en formato libre, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INCA RURAL induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. (Formato G).

- f) A fin de dar cumplimiento al Artículo 34 de RLAASSP, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. (Formato C).
- g) Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Convocatoria infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el INCA RURAL (Formato I).
- h) Escrito original en el que manifieste garantizar los servicios contra defectos y vicios ocultos (Formato H).

La omisión de la presentación de cualquiera de los documentos enlistados anteriormente será causa de desechamiento de las proposiciones del licitante.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente Convocatoria, los licitantes presentarán el Formato A-2. Propuesta Económica, conforme lo siguiente:

- Impreso en papel, preferentemente membretado, debidamente firmado y sin tachaduras ni enmendaduras.
- La moneda en que se cotizará será moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- Los precios por el servicio objeto de la presente Convocatoria será fijos.
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.
- Se deberá desglosar la bonificación o el descuento que estén dispuestos a otorgar.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- Los licitantes deberán cotizar el mismo porcentaje de comisión para todas las tarjetas electrónicas.
- El INCA RURAL no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco.

6.3. PROPUESTA TÉCNICA

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente firmada por el apoderado legal o representante legal o persona facultada para ello, preferentemente membretada, empleando los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, de conformidad con el Artículo 50 del RLAASSP:

INCISO	DOCUMENTOS
a)	Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los servicios requeridos, de acuerdo al Formato A-1. Propuesta Técnica
b)	Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que señalen que conocen plenamente el contenido y alcance del Contrato Marco de Vales de Despensa 2017- 2019 firmado con la Secretaría de la Función Pública (SFP), y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse en los términos pactados en el presente procedimiento de contratación.
c)	Entregar al INCA RURAL al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales-puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones periódicas que se efectuaran con motivo de la modificación del mismo.
d)	Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que señalen que conocen y se comprometen a la entrega de los vales de despensa en las cantidades de tarjetas electrónicas y de importes que se describen en el Anexo 1. Anexo Técnico .
e)	Copia de la declaración fiscal anual del ejercicio fiscal 2017 del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con la que acredite haber obtenido

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

	ingresos brutos mínimos anuales equivalentes al 20% del monto total establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico de la Convocatoria, sin incluir el IVA.
f)	Copia de la última declaración provisional correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
g)	Escrito donde designa al Ejecutivo o Ejecutivos de Cuenta que serán el contacto para atender cualquier requerimiento, quienes deberá tener la capacidad de decisión para resolver toda contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato. Deberá proporcionar de los Ejecutivos: nombre completo, currículum, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.
h)	Escrito mediante el cual manifieste que, en caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

7. INCONFORMIDADES

La inconformidad deberá presentarse en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en el edificio identificado con el No. 1735, de la Av. de los Insurgentes Sur, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón en la Ciudad de México o a través de CompraNet, así como a través del Órgano Interno de Control en el INCA RURAL, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, primer piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100; o enviar a través de CompraNet, a la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx su inconformidad ante los actos del procedimiento de la Convocatoria, en los términos y plazos establecidos en los Artículos 65, 66 y demás aplicables de la LAASSP.

7.1. SANCIONES

Con fundamento en el Artículo 59 de LAASSP, serán sancionados por parte de la Secretaría de la Función Pública, los licitantes que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley de la materia, así como cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 60 del mismo ordenamiento legal.

7.2. CONCILIACIÓN

El INCA RURAL y el licitante ganador podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública, una solicitud de conciliación de conformidad con el Artículo 77 de la LAASSP, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato.

El anterior procedimiento se desarrollará conforme al Capítulo segundo del Título sexto de la LAASSP, así como del RLAASSP.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

8. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTO, SE SUSPENDERÁ O CANCELARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

8.1. EL PROCEDIMIENTO SE DECLARARÁ DESIERTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Si no se recibe, cuando menos, la propuesta de un licitante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- c) Cuando las propuestas presentadas rebasen los precios aceptables establecidos en la presente Convocatoria y el INCA RURAL no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al Artículo 56 del RLAASSP.
- d) En el caso que se declare desierto, el INCA RURAL podrá proceder a celebrar un segundo procedimiento de conformidad con el Artículo 38 párrafo tercero de la LAASSP o adjudicar directamente conforme al diverso 43, último párrafo, de la LAASSP.

8.2. EL PROCEDIMIENTO SE SUSPENDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) Se podrá suspender el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

8.3. SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- a) Por caso fortuito.
- b) Por causa de fuerza mayor.
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al INCA RURAL.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Las causas que motiven la cancelación de la Convocatoria o los conceptos, se harán del conocimiento de los licitantes.

9. FORMATOS

Anexo 1. Anexo Técnico.

Anexo 2. Modelo de contrato.

Formato A-1. Propuesta Técnica.

Formato A-2. Propuesta Económica.

Formato B). Nacionalidad del licitante.

Formato C). Manifestación de estratificación.

Formato D). Acreditación de personalidad jurídica.

Formato E). Correo electrónico del licitante.

Formato F). Escrito referente a los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Formato G). Declaración de integridad.

Formato H). Garantía contra defectos y vicios ocultos.

Formato I). Propiedad intelectual.

Formato J). Cadenas productivas.

Formato K). Encuesta de transparencia.

Formato L). Relación de documentos que deberán de presentar los licitantes.

Escrito 1). Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Escrito 2). Texto de póliza de fianza.

Escrito 3). Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones (para conocimiento).

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

Nota: Para mejor conducción de este procedimiento, preferentemente se deben utilizar los formatos anteriormente mencionados, los cuales contienen los datos mínimos necesarios.

Podrá utilizar documentos membretados de su empresa los cuales deberán cumplir cuando menos con los datos solicitados en cada formato.

ATENTAMENTE



**C. RAÚL BARROSO AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.", tiene como objeto proporcionar un monto total de \$864,675.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.) a 27 (veintisiete) trabajadores del Instituto, por concepto de ayuda para despensa familiar, con fundamento a lo establecido en la cláusula 111 del Contrato Colectivo de Trabajo 2018-2019 suscrito el 12 de marzo de 2018; conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo Técnico, el cual cumple con lo estipulado en el Contrato Marco para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019, incluyendo su Anexo Técnico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE TARJETAS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.	27	\$32,025.00	\$864,675.00

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El INCA RURAL (Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales) requiere de la contratación del servicio de vales electrónicos para que 24 (veinticuatro) trabajadores sindicalizados y 3 (tres) trabajadores de confianza, a través de 27 (veintisiete) tarjetas electrónicas, puedan adquirir despensas familiares a nivel nacional, aceptados en cadenas comerciales tales como tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, con una cobertura en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas comprendidas en la República Mexicana. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y alcances:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

2.1. Las especificaciones establecidas en el Contrato Marco para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019, incluyendo su Anexo Técnico:

Los posibles proveedores se obligarán a:

- 2.1.1. Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas.
- 2.1.2. Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
- 2.1.3. Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- 2.1.4. Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
 - El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.
 - La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
 - Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.
- 2.1.5. El monedero electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria:
 - Deberá incluir la leyenda "Monedero electrónico para la adquisición de despensas" (es suficiente que se indique que es para la adquisición de despensas).
- 2.1.6. Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 (doce) meses contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del contrato específico sea menor a dicho plazo. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4 incisos a) y b) del Anexo Técnico del Contrato Marco.
- 2.1.7. Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

- 2.1.8. Manifiestar, en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo, extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.
- 2.1.9. Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a la dependencia o entidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.
- 2.1.10. La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario.
- 2.1.11. Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para el INCA RURAL, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- 2.1.12. Proporcionar al INCA RURAL, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que los identifique de manera unívoca
- 2.2. Las especificaciones establecidas en el artículo 11, fracción II, de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores:
- Los vales electrónicos proporcionados por los posibles proveedores deberán:
- 2.2.1. Consistir en un dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuente con una banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del emisor de la tarjeta.
- 2.2.2. Especificar expresamente que se trata de un vale para despensas.
- 2.2.3. Indicar de manera visible el nombre o la razón social de la empresa emisora de la tarjeta.
- 2.2.4. Utilizarse únicamente para la adquisición de despensas.
- 2.3. Otras especificaciones:
- 2.3.1. La tarjeta deberá incluir directorio y/o liga electrónica para consultar el listado actualizado de los establecimientos a los cuales se encuentra afiliado y en donde serán aceptados los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas.
- 2.3.2. La entrega inicial de los monederos electrónicos, no deberá contener saldo, con el fin de evitar cualquier riesgo de uso.

3. CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

Los posibles proveedores se obligarán a:

- 3.1. Entregar al INCA RURAL al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales-puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.
- 3.2. Designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que el INCA RURAL le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- 3.3. En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.
- 3.4. Contar con una plataforma o sistema en línea donde el INCA RURAL pueda consultar y administrar, como mínimo, lo siguiente: pedidos, dispersiones, registro de empleados (estatus tales como activo, cancelado, bloqueado), saldos, reportes y tarjetas en inventario.
- 3.5. Asegurar la totalidad de la dispersión del importe total de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas y proporcionar la documentación que compruebe la dispersión de fondos a cada tarjeta electrónica, señalando los montos y el número de folio que las identifique de manera unívoca en formato electrónico, haciendo su entrega al Administrador del Contrato o, en su ausencia, al personal que éste confiriera dicha facultad.

EI INCA RURAL:

- 3.6. En un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior a la notificación de fallo, informará y enviará el listado de los 27 (veintisiete) trabajadores, la relación preliminar de dispersión programada la cuales podrá ser susceptible a cambios y demás datos requeridos por el proveedor que resulte adjudicado, sea a través de medios impresos o electrónicos, para que éste realice su registro y alta respectiva o, en su caso, facilite las herramientas e información necesaria para que el INCA RURAL realice su registro directo en la plataforma en línea.
- 3.7. Establecerá los controles necesarios para asegurar la correcta recepción de los vales electrónicos mediante relaciones mensuales de dispersión. El Administrador del Contrato podrá reclamar los faltantes en un período de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la dispersión de los saldos mediante correo electrónico; la diferencia deberá ser atendida por el proveedor adjudicado en

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019

un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación, de lo contrario se aplicarán las deductivas correspondientes.

4. ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

Se requieren 27 (veintisiete) tarjetas electrónicas de vales de despensa por un importe total de \$864,675.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.). La dispersión de los montos y su cantidad se realizará previa solicitud del Administrador del Contrato o, en su ausencia, de la persona que éste designe para dicho efecto, a través de la plataforma en línea o, de presentarse algún inconveniente con la misma, a través del correo electrónico.

El plazo de entrega de los 27 (veintisiete) monederos electrónicos será a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de fallo; en caso de que los posibles proveedores no entreguen la totalidad de los monederos electrónicos comprometidos en el plazo establecido o lo hagan de forma parcial, el INCA RURAL procederá a aplicar las penas y deductivas al pago correspondientes. Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial, y en su caso, el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

La entrega de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, se realizará en cajas o bolsas cerradas y selladas. Dichas cajas o bolsas deberán estar identificadas con el nombre del INCA RURAL, especificando el número de tarjetas electrónicas que contenga cada una.

El servidor público facultado para recibir los monederos electrónicos será el LIC. Armando Venegas Silva, Director de Administración y Finanzas del INCA RURAL. Su entrega se realizará en las oficinas que ocupa el Instituto en la siguiente dirección: Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127. Edificio A, primer piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México; de acuerdo al Apéndice A del presente Anexo Técnico.

El INCA RURAL no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa adicionales a la comisión que se determine en la propuesta económica de los posibles proveedores.

El traslado y la entrega de los vales de despensa será responsabilidad exclusiva, total y absoluta de los posibles proveedores.

Las hojas de recepción deberán presentarse por los posibles proveedores en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del servidor público responsable de recibir.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-EI-2019**

los monederos electrónicos, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

5. COBERTURA

Los vales de despensa electrónicos deberán ser aceptados a nivel nacional, con una cobertura de cadenas comerciales tales como tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas de la República Mexicana.

Adicionalmente, de acuerdo a los compromisos sindicales asumidos por el INCA RURAL, los vales de despensa electrónicos deberán ser aceptados, dentro de los siguientes municipios y/o alcaldías:

MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA
Álvaro Obregón	Ciudad de México
Benito Juárez	Ciudad de México
Gustavo A. Madero	Ciudad de México
Iztapalapa	Ciudad de México
Miguel Hidalgo	Ciudad de México
Milpa Alta	Ciudad de México
Tláhuac	Ciudad de México
Venustiano Carranza	Ciudad de México
Gómez Palacio	Durango
Donato Guerra	Estado de México
Ixtapaluca	Estado de México
Nezahualcóyotl	Estado de México
Texcoco	Estado de México
Toluca	Estado de México
Villa Guerrero	Estado de México
Puebla	Puebla
Quecholac	Puebla
Mérida	Yucatán
Fresnillo	Zacatecas
Guadalupe	Zacatecas

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

MUNICIPIO O ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA
Zacatecas	Zacatecas

6. NO CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

7. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

Los posibles proveedores deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por el INCA RURAL, conforme a lo siguiente:

- 7.1. Realizar la devolución al INCA RURAL de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el INCA RURAL hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% (dos por ciento) del monto total del contrato específico, excepto que: a) en la Invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4, inciso b) del Anexo Técnico del Contrato Marco.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el INCA RURAL dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019**

7.2. Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte del INCA RURAL, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% (dos por ciento) del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, el INCA RURAL sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico

8. LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Los servicios se realizarán a nivel local y nacional, o en donde el proveedor cuente con exclusividad.

9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio de vales de despensa electrónicos tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

10. ANTICIPOS

Se hace la aclaración que el INCA RURAL no otorgará anticipos.

11. FORMA DE PAGO

Considerando lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, el pago de los servicios se realizará en 10 (diez) exhibiciones, en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales vigentes correspondientes, previa validación y aprobación de los servicios a satisfacción total del Administrador del Contrato:

- El proveedor adjudicado entregará el comprobante fiscal vigente a la Dirección de Administración y Finanzas del INCA RURAL, en horario de 10:00 a 15:00 horas, el cual dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción del comprobante, llevará a cabo la verificación de datos tales como: Registro Federal de Contribuyentes, descripción y aceptación del servicio, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, entre otros; y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del servicio en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del comprobante fiscal vigente. Los criterios y el procedimiento para la aceptación del servicio se detallan en el presente Anexo Técnico.
- Las facturas deberán señalar, además de los requisitos fiscales vigentes, la descripción del servicio, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, número de instrumento jurídico que corresponda, teléfonos y dirección del proveedor que resulte adjudicado.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-008I9H999-EI-2019**

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales vigentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, el INCA RURAL, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico, indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el adjudicado los presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de 20 (veinte) días empezará a correr nuevamente.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el proveedor que resulte adjudicado con el servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de una garantía a favor del INCA RURAL, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, sin incluir el IVA; la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

13. PENA CONVENCIONAL

En el supuesto de que proveedor adjudicado no entregue los monederos electrónicos al INCA RURAL, dentro del plazo establecido de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fallo o no realice la dispersión de los recursos conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto de los servicios no entregados en las fechas establecidas, por cada día de demora, y/o el 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora, sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicará como máximo hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado sin incluir el IVA, rebasado este porcentaje, el INCA RURAL podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su Reglamento.

14. DEDUCCIONES

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), al prestarse el servicio de forma deficiente o parcial existirán deducciones al pago, las cuales consistirán en su deducción sobre los siguientes supuestos:

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
Sustitución de tarjeta electrónica	Cuando existan defectos de origen en la tarjeta electrónica y sea necesario sustituirla, el proveedor tendrá un plazo no	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no entregados por falta de la tarjeta electrónica, antes

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
	mayor a 5 (cinco) días hábiles para realizar dicha sustitución contados a partir de la notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	de IVA, por día de atraso, y/o 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Reposición de vales electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado no realice la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no repuestos antes de IVA, por día de atraso, y/o 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Entrega parcial de los vales de despensa electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado entregue de forma parcial los vales de despensa a través de monederos electrónicos objeto del Anexo 1. Anexo Técnico, lo cual deberá subsanar en los 2 (dos) días hábiles siguientes a su notificación; de no subsanar la entrega total de los vales electrónicos solicitados en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	5% (cinco por ciento) sobre el monto total del valor de los vales no entregados, antes de IVA, por cada día de incumplimiento.

Las deductivas seguirán siendo aplicadas hasta que el proveedor subsane las deficiencias indicadas. Cuando la suma de las deducciones al pago, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, sin incluir el IVA., se hará efectiva la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente.

El importe máximo de las deducciones, que podrán aplicarse durante la vigencia del contrato, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del mismo.

15. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El INCA RURAL designa al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el Lic. Armando Venegas Silva, como responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP, se podrán realizar modificaciones al contrato que se deriven de este proceso de contratación y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto total del contrato o la cantidad de los servicios establecidos originalmente, así como se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

17. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor que resulte adjudicado reconoce y acepta ser el único responsable en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en la contratación, liberando al INCA RURAL de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria, por lo que se obliga a mantener a salvo al INCA RURAL de cualquier problema laboral.

18. OTRAS DISPOSICIONES

Sobre cualquier otro aspecto no considerado en el presente Anexo Técnico, los posibles proveedores deberán remitirse y cumplir con lo establecido en el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019 y su Anexo Técnico.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

APENDICE A

DIRECTORIO

LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN	No. DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO
Ciudad de México	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificio A, primer piso Col. Del Carmen, Alc. Coyoacán, C.P. 04100	(01 55) 3871 1000 Extensiones: 46019, 46031 y 46028	raul.barroso@inca.gob.mx ; armando.venegas@inca.gob.mx ; mario.galetovic@inca.gob.mx	Lic. Armando Venegas Silva, Director de Administración y Finanzas

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-E1-2019

ANEXO 2

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. RAÚL BARROSO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "INCA RURAL" Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INCA RURAL" declara:

1. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a la relación de entidades paraestatales de la administración pública federal, sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de agosto de 2017, constituida mediante Escritura Pública Número 2,071, de fecha 5 de noviembre de 1973, protocolizada ante la fe del Notario Público 135 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Lic. Aníbal Juárez Arteaga, misma que en el artículo primero de los estatutos sociales, se denomina "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS DE LA BANCA OFICIAL AGROPECUARIA, A.C.", posteriormente mediante escritura pública número 74,442, protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público 121 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 25 de abril de 1979, se modifican los estatutos sociales en el artículo primero cambiando la denominación social por la de "CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO RURAL, A.C.", nuevamente cambia la denominación social por la de "INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C." el 13 de diciembre de 1979, quedando inscrita en escritura pública 36,631, protocolizada por el Lic. Roberto Núñez y Escalante, Notario Público 112 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, posteriormente se reforma el artículo primero de sus Estatutos Sociales cambiando su denominación social a la que actualmente ostenta como Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., con las siglas "INCA RURAL A.C.", a través de la Escritura Pública Número 77,894 de fecha 12 de junio de 2002, protocolizada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público 198 del Distrito Federal ahora Ciudad de México.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

2. Que su Representante Legal el C. Raúl Barroso Aguirre, está facultado para firmar el presente Contrato, de conformidad con el Testimonio Notarial Número 140,077 de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Notario Público Número 198, Lic. Enrique Almanza Pedraza, facultades que, bajo protesta de decir la verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad legal para obligar al "INCA RURAL", en términos del presente instrumento.
3. Que el presente contrato se adjudicó a través de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
4. Que para cubrir la erogación que se derive del presente contrato, el "INCA RURAL" cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida específica 15401, concepto "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo".
5. Que requiere del servicio objeto de este contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo y que está impedida legalmente para realizarlo por su cuenta.
6. En términos de las disposiciones fiscales aplicables, el "INCA RURAL" se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes IND800102C16.
7. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Primer Piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

1. Que es una XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública Número XXXX, de fecha XX de XXXXXX de XXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Titular de la Notaria Pública Número XXXX del XXXXXXXX; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de XXXX.
2. Que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de representante legal, acredita sus facultades a través del instrumento notarial número XXXXX, de fecha XX de XXXXXX de XXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Titular de la Notaria Pública Número XXXX, XXXXXXXXXXXX, quien manifiesta que cuenta con las facultades para celebrar este contrato y que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, en forma alguna.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

3. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la cédula fiscal XXXXXXXXXXXXX.
4. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar con eficiencia y calidad el servicio objeto de este instrumento.
5. Que dentro de su objeto social se encuentra XX.
6. Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Que conoce ampliamente el contenido y requisitos de los ordenamientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás normas que regulan el presente instrumento, por lo que está de acuerdo a sujetarse a los mismos y reconocer aquellos documentos que se deriven de la suscripción de este contrato.
8. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y atendiendo la Regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Tercera Modificación, ha presentado al "INCA RURAL" el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión XXXXXX del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
9. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha presentado al "INCA RURAL" el documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión XXXXX del cumplimiento de obligaciones de pago de aportaciones de Seguridad Social.
10. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, ha presentado al "INCA RURAL" el documento vigente expedido por el INFONAVIT en el que emita constancia XXXXXX del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento
11. Que para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que su

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

domicilio fiscal se encuentra ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Igualmente, manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por el "INCA RURAL", conviniendo que, en el caso de que llegase a cambiar su domicilio, lo notificará al "INCA RURAL" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

III.- De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que, por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente contrato.
2. Que no reconocen ningún otro derecho u obligación que no sea derivado de los servicios objeto del presente instrumento.
3. Que atentos a las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están conformes a obligarse de acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El "INCA RURAL" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.", conforme a las modalidades, especificaciones y características contenidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, el cual firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato a partir del XX de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en establecer una comisión del X.XXXX% sobre el monto total de los vales de despensa electrónicos requeridos por el "INCA RURAL" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a la cantidad de \$XX,XXX.XX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.); por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a no rebasar dicha comisión.

Asimismo, el "INCA RURAL" otorgará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$X,XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.) equivalente al monto total de los vales de despensa electrónicos, para que este último realice las dispersiones correspondientes previa solicitud del "INCA RURAL" conforme a la distribución mensual que éste establezca.

Así, el monto total del servicio, incluyendo el monto de los vales de despensa

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

electrónicos requeridos y la comisión, ascenderá a la cantidad de X,XXX,XXX.XX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la comisión.

El monto del contrato incluye todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el "INCA RURAL", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

Los precios por los servicios materia del presente contrato, serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los pagos que deban realizarse conforme a la Cláusula Tercera de este contrato serán cubiertos por el "INCA RURAL" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del contrato.

Las facturas serán entregadas para revisión y visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas del "INCA RURAL" con domicilio en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Edificio A, primer piso, Colonia Del Carmen, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04100; en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a los servicios señalados en el Anexo Técnico, el administrador del contrato lo indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. De no contar con errores y dentro de ese mismo plazo, las facturas o recibos deberán de ser aprobados y contener el visto bueno del administrador del contrato.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar constancia de institución financiera sobre la existencia de cuenta de cheques a su favor.

El pago quedará condicionado a que "EL PROVEEDOR" preste los servicios a entera satisfacción del "INCA RURAL".

Conforme al programa de cadenas productivas instrumentado por Nacional Financiera, "EL PROVEEDOR", tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda, transfiriendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso del "INCA RURAL", deberá reintegrar las cantidades más los intereses correspondientes en la forma y

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-E1-2019

términos previstos en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada para ello, a favor del “INCA RURAL”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cubrir el plazo de vigencia del mismo, así como el periodo de garantía de los servicios contratados, en los términos que a continuación se especifican.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al “INCA RURAL”, la fianza en cuestión, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que el monto de este contrato se modifique y dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, “EL PROVEEDOR” se obliga a ajustar la garantía de cumplimiento.

En el caso de que “LAS PARTES” acuerden modificar el monto de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a ajustar la garantía de cumplimiento.

Una vez que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con la prestación del servicio, a satisfacción del “INCA RURAL”, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, en consecuencia, en caso de incumplimiento imputable a “EL PROVEEDOR”, así como cuando se determine la rescisión, la garantía se hará efectiva de manera total al monto de las obligaciones incumplidas.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. El “INCA RURAL” determina que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señalan, el servidor público que se encargará de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente contrato será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el Lic. Armando Venegas Silva.

“EL PROVEEDOR” por su parte, conviene que a partir de la fecha de inicio del contrato nombrará un administrador con el objeto de que vigile, conjuntamente con el servidor público designado por el “INCA RURAL”, la correcta ejecución del presente contrato, manteniendo comunicación regular entre “LAS PARTES” para

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

todos los efectos a que haya lugar.

“LAS PARTES” podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

El “INCA RURAL”, a través del servidor público designado en la presente cláusula, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la ejecución de los servicios contratados y dará por escrito “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

Es facultad del “INCA RURAL” realizar la inspección de los recursos materiales y tecnológicos que vayan a utilizarse en la ejecución de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, teniendo las facultades para juzgar acerca de la calidad técnica y cumplimiento de las especificaciones, aceptando o rechazando por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este documento y el **Anexo Técnico**. En este supuesto, el “INCA RURAL” elegirá libremente entre: (1) ordenar que se sustituyan los servicios o que se realicen nuevamente los servicios; (2) retener las cantidades pendientes por pagar; (3) hacer efectiva la fianza o (4) ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El área responsable de administrar el contrato elaborará los informes sobre los atrasos e incumplimientos parciales o deficientes en los servicios que no se hayan efectuado conforme a lo establecido en el presente contrato, a efecto de determinar las penas convencionales y deducciones al pago correspondiente, y será la responsable de aplicar las mismas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de que la prestación de los servicios se realice de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Técnico** del presente instrumento, así como a presentar los entregables y atender las instrucciones que por escrito le comunique el “INCA RURAL”.

En caso de que se solicite la reposición del servicio, “EL PROVEEDOR” la realizará en la fecha y con las especificaciones que establezca el “INCA RURAL” sin costo alguno para el “INCA RURAL”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” quedará obligado ante el “INCA RURAL” a responder de los defectos y de la calidad de los servicios, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

parte se lleguen a causar al "INCA RURAL" o a terceros, en cuyo caso se obliga a resarcir los daños y perjuicios causados.

NOVENA. CESIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo del "INCA RURAL".

DÉCIMA. IMPUESTOS. Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la normatividad fiscal vigente y aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios que se deriven del presente contrato, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, asimismo, se obliga a que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.

De igual modo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al "INCA RURAL", toda la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados durante el periodo de ejecución, quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse los entregables a entera satisfacción del "INCA RURAL".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "INCA RURAL" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información fuente proporcionada por el "INCA RURAL", así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva del "INCA RURAL", a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos y reservados de "EL PROVEEDOR"; en razón de lo anterior, éste se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en el "INCA RURAL", la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, previa notificación.

“LAS PARTES” acuerdan el compromiso recíproco de no divulgar en forma alguna y por ningún medio el contenido del presente contrato, su alcance y condiciones, así como la información que “LAS PARTES” se hayan proporcionado para la elaboración del mismo, con excepción de aquella información que, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deba poner a disposición del público. En consecuencia, la parte que viole este principio de confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la contraria.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto de este contrato se prestará a nivel local y/o nacional, con las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El “INCA RURAL” notificará a “EL PROVEEDOR” el incremento en cuanto a la cantidad de los servicios a ejecutar, en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes, observándose que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad máxima de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En su caso se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes, debiendo “EL PROVEEDOR” comprometerse expresamente a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicha modificación al momento de la formalización del convenio respectivo, lo cual deberá estipularse en el cuerpo de dicho convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a las obligaciones derivadas del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, el “INCA RURAL” aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto de los servicios no entregados en las fechas establecidas, por cada día de demora, o el 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora, sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicará como máximo hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), rebasado este porcentaje, el “INCA RURAL” podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

“LAS PARTES” aceptan que el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales, por lo que éste da su consentimiento a través de la firma de este contrato para que el “INCA RURAL” descunte de la facturación mensual que presente para cobro, el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor por las causas señaladas en este apartado.

Dicho descuento deberá estar soportado con una nota de crédito que presente “EL PROVEEDOR” por la cantidad de pena convencional impuesta por el incumplimiento del servicio contratado; al descuento por este concepto no deberá aplicársele IVA pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES AL PAGO. El “INCA RURAL” aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR”, con fundamento en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
Sustitución de tarjeta electrónica	Cuando existan defectos de origen en la tarjeta electrónica y sea necesario sustituirla, el proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles para realizar dicha sustitución contados a partir de la notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no entregados por falta de la tarjeta electrónica, antes de IVA, por día de atraso, y 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Reposición de vales electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado no realice la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación; de no hacerlo en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	2% (dos por ciento) sobre el monto del valor de los vales no repuestos antes de IVA, por día de atraso, y 0.5% (cero con cinco décimas por ciento) por cada 6 (seis) horas de demora.
Entrega parcial de los vales de despensa electrónicos	Cuando el proveedor adjudicado entregue de forma parcial los vales de despensa a través de monederos electrónicos objeto del Anexo 1. Anexo Técnico, lo	5% (cinco por ciento) sobre el monto total del valor de los vales no entregados, antes de IVA, por cada día de incumplimiento.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

MOTIVO	MÉTRICA	DEDUCCIÓN AL PAGO
	cual deberá subsanar en los 2 (dos) días hábiles siguientes a su notificación; de no subsanar la entrega total de los vales electrónicos solicitados en el tiempo establecido se aplicará la deductiva correspondiente.	

Las deductivas seguirán siendo aplicadas hasta que el proveedor subsane las deficiencias indicadas. Cuando la suma de las deducciones al pago, alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, antes de I.V.A., se hará efectiva la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente.

El importe máximo de las deducciones que podrán aplicarse durante la vigencia del contrato, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el "INCA RURAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para el instituto, por razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INCA RURAL" o al Estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en el "INCA RURAL".

Para efectos de lo anterior se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a "EL PROVEEDOR", por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En caso de que el "INCA RURAL" decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El "INCA RURAL", de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

1. Porque no otorgue en tiempo y forma la fianza a que se refiere la Cláusula Sexta.
2. Si no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente la ejecución de los mismos.
3. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y el Anexo Técnico, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que el "INCA RURAL" le indique en términos de lo pactado.
4. Si no proporciona al "INCA RURAL" y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere su Declaración 6, se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
6. En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
8. En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa, a que alude esta cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

El "INCA RURAL" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el "INCA RURAL" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "INCA RURAL" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "INCA RURAL" podrá recibir los servicios objeto del presente contrato, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si el "INCA RURAL" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede o, en su caso, se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención "EL PROVEEDOR" no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "INCA RURAL" estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "INCA RURAL" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 103, fracción III, de su Reglamento; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III, de la referida Ley.

Podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "INCA RURAL", en relación con la prestación de los servicios contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por cualquier desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
2. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para "LAS PARTES", por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
3. El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del mismo, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; así como a las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día XX de marzo de 2018.

POR EL "INCA RURAL"

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAÚL BARROSO AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

C. XXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ARMANDO VENEGAS SILVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO A-1

PROPUESTA TÉCNICA

**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica**

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

La propuesta técnica del licitante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo 1. Anexo Técnico**, sin indicar costo.
- Deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello, en la última hoja de la propuesta; por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma.
- La propuesta técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la propuesta técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

Partida	Descripción Completa del Servicio (especificaciones detalladas de acuerdo al Anexo Técnico)
1	

Notas:

- ✓ Para la presentación de la propuesta técnica los licitantes deberán considerar y describir todos y cada uno de los requerimientos señalados en el **Anexo 1. Anexo Técnico** de la presente Convocatoria.
- ✓ El **Formato A-1** de esta Convocatoria se presenta como modelo de formato de proposición técnica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas siempre y cuando presente la información que se requiere.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO A-2

PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
 DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
 de Carácter Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

La propuesta económica del licitante, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

- En papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa.
- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Señalar los precios unitarios en número a dos decimales, desglosando el impuesto al valor agregado.
- Se deberá desglosar el descuento y/o bonificación que estén dispuestos a otorgar.
- El importe total de la propuesta se deberá señalar con número a dos decimales y letra.
- Los precios ofertados por el servicio serán fijos, deberá incluir todos los costos involucrados, considerando todos los insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Los licitantes deberán cotizar el mismo porcentaje de comisión para todas las tarjetas electrónicas.
- El INCA RURAL no aceptará cargos por la entrega de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Marco.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	IMPORTE UNITARIO POR TARJETA	IMPORTE TOTAL
1	Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores	27	\$32,025.00	\$864,675.00

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	IMPORTE UNITARIO POR TARJETA	IMPORTE TOTAL
	sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.			
	% DE LA COMISIÓN (comisión máxima de referencia: 1.0309%)			
	IMPORTE DE LA COMISIÓN:			
	DESCUENTOS Y/O BONIFICACIONES:			
	SUBTOTAL:			
	IVA DE LA COMISIÓN:			
	TOTAL:			

Letra: XXXXXXXXX pesos XX/100 M.N.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
El costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica ya sea por robo, extravío o solicitud de una tarjeta plástica adicional.	

Si por las descripciones o características ampliadas de los servicios a ofertar en la presente Invitación no es posible presentar este formato, el licitante deberá respetar los conceptos requeridos, tales como, descripción del servicio ofertado, precio unitario, IVA y total.

Notas:

- ✓ El precio deberá incluir todos aquellos conceptos que resulten necesarios, para la entrega oportuna.
- ✓ La cotización del servicio debe ser acorde a lo indicado en el Anexo 1. Anexo Técnico.
- ✓ Garantía de precios fijos hasta el cumplimiento total de las condiciones pactadas en el contrato.
- ✓ Aceptación de las condiciones de pago, en moneda nacional y conforme al plazo y procedimiento establecido por el INCA RURAL.
- ✓ Sostener su cotización por el término de 15 (quince) días naturales contados desde el día de su presentación.
- ✓ El formato se presenta como modelo para la presentación de su proposición económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los posibles



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- proveedores como referencia para elaborar sus propuestas siempre y cuando presente la información que se requiere.
- ✓ El importe cotizado será referencial para la adjudicación del contrato, por lo que dicho precio se utilizará para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO B.

NACIONALIDAD DEL LICITANTE

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____, en el
que mi representada, _____ participa a través de la
propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público RLAASSP,
manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que mi representada es de nacionalidad
mexicana.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO C.

MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que
mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente
proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de
la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO
BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD** que mi representada está constituida
conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes
_____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total
de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece
la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope
Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como
una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno
conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa,
son infracciones previstas por el Artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en
términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción
en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9) _____

Instructivo de llenado

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-EI-2019**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta lo siguiente:

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre, cargo y firma del apoderado o representante legal del licitante.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO D

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones),
manifiesto, bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados son ciertos
y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes
para suscribir las propuestas para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas
referida a nombre y representación de (persona física o moral, las cuales no me han
sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

Datos del licitante:

Nombre:			
Domicilio fiscal:			
Teléfonos:	fax:	correo	
electrónico:			
Registro federal de contribuyentes:			
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:			
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) <u>reformas o modificaciones</u> al acta constitutiva:			
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:			
<u>Relación de socios:</u>			
<u>Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio:</u>			
<u>Descripción del objeto social:</u>			

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

ATENTAMENTE



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

*Nombre, cargo y firma de la persona acreditada legalmente para firmar las
proposiciones*

Nota: El licitante deberá manifestar en la descripción del objeto social, aquel o aquellos que consten en su acta constitutiva con los que acredite se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

C

C

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO E

CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica**

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

Me refiero al procedimiento _____ No. _____ en el que mi
representada, _____ participa a través de la propuesta
que se contiene en el presente sobre electrónico.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, manifiesto que mi correo
electrónico para recibir notificaciones por parte del INCA RURAL es:

_____.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO F

**ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60,
ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LAASSP**

**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019
Nombre del licitante:
Fecha:**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-00819H999-E1-2019, para la Prestación del "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.", conforme al Anexo Técnico de esta Convocatoria, declaro bajo protesta de decir la verdad, que el licitante XXXXXXXXXXXX, a quien represento, no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

De no manifestarse con veracidad lo anterior, será causa de rescisión del contrato objeto del presente procedimiento.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO G.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Declaración de integridad, mediante la cual el licitante manifiesta bajo protesta de decir la verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del INCA RURAL induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones.

**INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica**

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

El suscrito XXXXXXXX a nombre y representación de la empresa XXXXX, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que me comprometo a conducirme con probidad y honradez íntegramente en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-00819H999-E1-2019, para la contratación del "Servicio de vales electrónicos para la adquisición de despensas por parte de los trabajadores sindicalizados y de confianza del INCA Rural, A.C.", conforme al Anexo Técnico de esta Convocatoria, absteniéndome de desplegar conductas por mí mismo o a través de interpósita persona para que los servidores públicos del INCA RURAL, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que nos otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO H.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas indicada al rubro en el que mi representada, _____ (Nombre del licitante) _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE L LICITANTE

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO I.

PROPIEDAD INTELECTUAL

INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
de Carácter Nacional Electrónica

No. IA-00819H999-E1-2019

Nombre del licitante:

Fecha:

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (nombre o razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar el INCA RURAL.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO J

CADENAS PRODUCTIVAS (Solo para licitantes adjudicados)

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 o al 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

¿Qué beneficios brinda pertenecer al Directorio?

Incrementar las oportunidades de negocio, ya que a través del directorio las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal buscarán a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que se interesen en sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera, S.N.C. Av. Insurgentes Sur 1971 – Col. Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, CDMX.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN
AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS**

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- ****Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.**
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- **Comprobante de domicilio Fiscal**
- Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- **Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio**
- Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- **Alta en Hacienda y sus modificaciones**
- Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)**
- 9.- **Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos**
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotora genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) **Contrato de descuento automático Cadenas Productivas**
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 convenios con firmas originales
- B) **Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.**
 - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

(* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotora que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn. C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO K
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA DEL INCA RURAL, A.C."					
Nombre del proveedor (opcional):			_____		
Fecha de la evaluación:	__/__/__	Procedimiento:	IA3P	Número:	IA-00819H999-E1-2019
<p>En el INCA RURAL estamos interesados en conocer su opinión sobre la transparencia, por lo que le pedimos nos evalúe cada supuesto planteado en una escala del 0 a 10, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Totalmente en desacuerdo = 0. - En desacuerdo = 4. - De acuerdo = 8. - Totalmente de acuerdo = 10. 					
No.	EVENTO	ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓN		
1	Aclaraciones a Requisitos de Convocatoria	El contenido de la convocatoria a la invitación es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar.			
2	Aclaraciones a Requisitos de Convocatoria	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento se contestaron con satisfacción.			
3	Presentación y Apertura de Propositiones	El evento se desarrolló con oportunidad.			
4	Generales	¿Qué tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?			
5	Generales	¿Qué tan acuerdo está en que el trato que le dieron los servidores públicos del INCA RURAL durante			

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

		el concurso, fue respetuoso y amable?	
6	Generales	¿Volvería a participar en otro concurso que emita INCA RURAL?	
7	Generales	¿Qué tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable?	
8	Generales	En términos generales, ¿qué tan de acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso?	
9	Generales	¿El acceso al inmueble fue expedito?	
10	Fallo	¿La resolución técnica se apegó a la convocatoria de la Invitación?	
11	Fallo	¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?	
12	Fallo	En términos generales, ¿qué tan de acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo?	


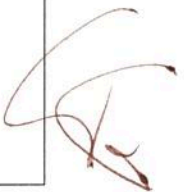
Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas:




Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

FORMATO L

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO No. IA-00819H999-E1-2019, REFERENTE AL "SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA DEL INCA RURAL, A.C."

PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA		
Inciso a)	Para acreditar la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada proporcionando toda la información establecida en el Formato D.	
Inciso b)	Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana. (Formato B).	
Inciso c)	Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo. (Formato E).	
Inciso d)	Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP. (Formato F.)	
inciso e)	Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, en formato libre que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del INCA RURAL, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. (Formato G).	 

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
Inciso f)	A fin de dar cumplimiento al artículo 34 de RLAASSP, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su caso deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. (Formato C).	
Inciso g)	Escrito en el que el licitante manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente Invitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto al servicio, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar el INCA RURAL. (Formato I).	
Inciso h)	Escrito original en el que manifieste garantizar los servicios contra vicios ocultos. (Formato H).	
6.2 PROPUESTA ECONÓMICA		
	<p>Para la presente Invitación los licitantes presentarán el Anexo A-2 Propuesta económica, conforme lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, debidamente firmada, sin tachaduras ni enmendaduras. La moneda en que se cotizará será moneda nacional (Pesos Mexicanos). Se deberá de desglosar el descuento que estén dispuestos a otorgar. • El importe total de la propuesta se deberá 	

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 No. IA-00819H999-E1-2019**

PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
	señalar con número a dos decimales y letra.	
6.3 PROPUESTA TÉCNICA		
Inciso a)	Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los servicios requeridos, de acuerdo al Formato A-1. Propuesta Técnica	
Inciso b)	Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que señalen que conocen plenamente el contenido y alcance del Contrato Marco de Vales de Despensa 2017-2019 firmado con la Secretaría de la Función Pública (SFP), y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse en los términos pactados en el presente procedimiento de contratación.	
Inciso c)	Entregar al INCA RURAL al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales-puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.	
Inciso d)	Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, en el que señalen que conocen y se comprometen a la entrega de los vales de despensa en las cantidades de tarjetas electrónicas y de importes que se describen en el Anexo 1. Anexo Técnico	
Inciso e)	Copia de la declaración fiscal anual del ejercicio fiscal 2017 del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con la que acredite haber obtenido ingresos brutos mínimos anuales equivalentes al 20% del monto total	



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES
	establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico de la Convocatoria, sin incluir el IVA.	
Inciso f)	Copia de la última declaración provisional correspondiente al ejercicio fiscal 2019.	
Inciso g)	Escrito donde designa al Ejecutivo o Ejecutivos de Cuenta que serán el contacto para atender cualquier requerimiento, quienes deberá tener la capacidad de decisión para resolver toda contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato. Deberá proporcionar de los Ejecutivos: nombre completo, currículum, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico.	
Inciso h)	Escrito mediante el cual manifieste que, en caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión electrónica, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.	

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019

ESCRITO 1.

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho (GTC) de la OCDE acaba de completar la Fase 4 de su examen de la aplicación por México de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y otros instrumentos relacionados, destacando lo siguiente:

- El informe destaca varias reformas como resultado de la enmienda constitucional por la que se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales podrían mejorar la aplicación de la Convención una vez que estén plenamente operativas.

El informe también hace recomendaciones dirigidas a:

- Asegurar de inmediato los recursos necesarios para investigar y enjuiciar casos de cohecho internacional, en particular los cuatro procedimientos que siguen abiertos, así como para facilitar a la Fiscalía Especial en materia de Delitos Relacionados con la Corrupción la persecución de este delito, una vez que esté operativa.
- Reforzar de manera significativa las medidas de detección del cohecho internacional, lo que incluye identificar el pago de sobornos encubiertos como gastos deducibles para efectos fiscales; identificar los fondos procedentes del pago de sobornos a través del sistema mexicano de lucha contra el blanqueo de capitales; mejorar el intercambio de información entre los organismos a cargo de la detección de casos de cohecho internacional y las autoridades



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

competentes, y aclarar las obligaciones en materia de notificación y denuncia que incumben a los contralores y auditores que descubren casos de cohecho internacional.

- ❑ Instaurar mecanismos de protección para los trabajadores de los sectores público y privado que, de buena fe y con indicios razonables, denuncien ante las autoridades competentes presuntos actos de cohecho internacional.
- ❑ Perfeccionar el régimen de responsabilidad corporativa recientemente modificado, en especial para aclarar las circunstancias que pueden dar lugar a responsabilidad por cohecho internacional, e incluir en el ámbito de su aplicación a las empresas públicas.

El resultado de este informe impacta directamente en el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- ❑ Aplicar con urgencia las reformas como resultado de la enmienda constitucional por la que se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.
- ❑ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- ❑ Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- ❑ **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- ❑ **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- ❑ **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y
- III. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.
 - a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;
 - b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

TEXTO DE PÓLIZA DE FIANZA

Las obligaciones derivadas de la suscripción del instrumento jurídico respectivo, será garantizado por el proveedor adjudicado, mediante fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada, por un importe señalado en número y letra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

En la redacción de la fianza de garantía se deberá indicar lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el instrumento jurídico respectivo.
4. La información correspondiente al número del instrumento jurídico respectivo, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos garantizados.

Lo anterior, salvo que exista disposición expresa de orden normativo, como sucede en el caso de la garantía que tiene por objeto amparar los defectos de construcción, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad a que se refiere el Artículo 66 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el Artículo 283 del propio ordenamiento.
8. La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por oficio del INCA RURAL.
9. Asimismo, deberá incluir lo siguiente: *"Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución"*

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

del instrumento jurídico principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

"Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del INCA RURAL".

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

ESCRITO 3.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)

28/02/2017

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los controladores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se ADICIONAN las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

- b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y
- V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y
- II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se ADICIONAN una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se DEROGA el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
 - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
 - III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y
- VI. **Actos Públicos:** aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

- 4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-008I9H999-E1-2019**

actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - vi. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
 - c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
 - d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.

En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

8. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles,

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.

9. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III
Celebración de Reuniones

11. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.
13. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019

Sección IV
Visitas

14. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V
Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.
- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

**Sección VI
Procedimientos deliberativos**

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se ADICIONAN una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Segundo

**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y
PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

- I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Encuesta:** cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
 - V. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y.
 - VI. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-EI-2019**

- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-00819H999-E1-2019**

7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.
11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.